



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LEY N° 4204

Aprobada en 1ª Vuelta: 14/06/2007 - B.Inf. 17/2007

Sancionada: 05/07/2007

Promulgada: 25/07/2007 - Decreto: 914/2007

Boletín Oficial: 06/08/2007 - Nú: 4539

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y**

Artículo 1°.- Prorróganse por el término de ciento ochenta (180) días hábiles todos los plazos procesales establecidos por el artículo 1° de la ley n° 4160, a partir del vencimiento de la misma.

Artículo 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.